

ORDENANZA N.º 926.-

La Plata, Junio 29 de 1948.-

Señor Intendente Municipal.-

Oficina de Digesto

Ing. Vital M. Bertoldi.-

S/D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de comunicarle que este H. Cuerpo en su sesión celebrada con fecha de ayer, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA N.º 926 (1) -

Art. 1º).- Exímese de los impuesto municipales a las sociedades de fomento, incluso a sus buffet, canchas de bochas y billares y demás actividades afines, siempre que sean explotados por las mismas entidades y no por contratistas o concesionarios.-

Art. 2º).- Esta ordenanza entrará a regir el 1º de Enero de 1949.-

Art. 3º).- Comuníquese y archívese.-

FIRMADO JUVENAL P. UHALDE .- FRANCISCO P. SANTA MARINA.-

La Plata, Julio 3 de 1948.-

Cumplase, comuníquese, dése al R.M. y archívese.-

Fdp: Vital M. Bertoldi - Intendente - Luis P. Perez Duprat- Secretario de Hacienda.-

ES COPIA.-

C.S.-

Antonio R. Paineira
ANTONIO R. PAINEIRA
OFICIAL MAYOR



(1) Ver Ord. n.º 993

DEROGADA POR ORDENANZA IMPOSITIVA VIGENTE.-